

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

21 JUN. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 159/18, y los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico celebrados entre la Universidad Argentina de la Empresa -UADE-, y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 20 días del mes de diciembre de 2018, la Universidad Argentina de la Empresa y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con el objeto de crear entre ambas partes, vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo acciones destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

Atento que conforme lo dispuesto en dicho Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, cada una de las actividades a desarrollar

deberán instrumentarse a través de Convenios Específicos, en idéntica fecha las partes suscribieron un Convenio Específico con el objeto de acordar impulsar, crear y planificar propuestas a fin de lograr la elaboración de iniciativas legislativas a través del Proyecto denominado "BANCA 62 Programa de Integración Académica a la Iniciativa Legislativa" de la Defensoría, mediante la participación de toda la comunidad

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorpórense al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Especifico suscriptos con la Universidad Argentina de la Empresa -UADE-.

Artículo 2°.- Remítase a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los convenios anteriormente mencionados.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Avl/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN Nº 075719



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.